



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 419-R-UNICA-2017

Ica, 14 de Noviembre del 2017.

VISTO:

El Expediente Judicial N°: 01307-2015-0-1401-JR-LA-02, se da cumplimiento a la Sentencia del Servidor Administrativo Nombrado **GREGORIO RICRA QUINTEROS**, sobre Acción Contenciosa Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, de acuerdo al art. 54° acápite a) del Decreto Legislativo N°: 276.- Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se establece que se le va a otorgar a los funcionarios y servidores públicos un beneficio correspondiente a un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios al Estado, y tres remuneraciones mensuales totales al cumplir 30 años de servicios al Estado; este beneficio se otorga por única vez en cada caso;



Que, cabe precisar que el contenido y alcance de la remuneración total es regulada por el art. 8° inc. "b" del Decreto Supremo N°: 051-91-PCM, el cual establece que la remuneración total es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgado por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Que, mediante Resolución Presidencial N°: 00755-PCR-UNICA-2000 del 13 de Junio del 2000, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica otorga al Servidor Administrativo Sr. Ricra Quintero Gregorio con nivel STA, una Asignación equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales totales ascendente a la suma d S/.73.88 Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por haber cumplido el 01 de Julio de 1999, 25 años de servicios al Estado;

Que, con Resolución Rectoral N°: 859-R-UNICA-2005 del 16 de Setiembre del 2005, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica otorga al Servidor Administrativo Sr. Ricra Quinteros Gregorio con nivel STA, una Asignación equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales total es ascendente a la suma de S/.207.12 Nuevos Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por haber cumplido el 01 de Julio del 2004, 30 años de servicios al Estado;

Que, el servidor **GREGORIO RICRA QUINTEROS** interpone una acción contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a fin de que de que mediante sentencia se declaren nulas las Resoluciones Rectorales N°: 859-R-UNICA-2005 y N°: 755-PCR-UNICA-2000; y en consecuencia se ordene a la entidad emplazada emita nueva Resolución con respecto al reconocimiento del pago por dicho derecho y con la debida deducción de lo pagado, otorgando una asignación equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales totales por haber cumplido 25 años de servicios al Estado, así como 03 remuneraciones mensuales totales por haber cumplido 30 años de servicios al Estado; asimismo se ordene el pago de devengados y/o as intereses legales; la misma que corre en el Expediente N°: 01307-2015-0-1401-JR-LA-02 ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica;

Que, mediante Sentencia recaída en la Resolución N°: 10 del 29 de Setiembre del 2016 declara FUNDADA en parte la demanda, ordenando en consecuencia que la Universidad nacional "san Luis Gonzaga" de Ica expida la correspondiente resolución otorgando al actor las bonificaciones correspondiente por haber cumplido 25 y 30 años de servicios, en base a la Remuneración Total o Integra, debiendo deducirse lo ya pagados, con intereses, sin costas ni costos; asimismo declara INFUNDADA el extremo que solicita la nulidad de las Resoluciones Rectorales N°: 859-R-UNICA-2005 y N°: 755-PCR-UNICA-2000";

Que, como bien se desprende del Expediente Judicial, se interpuso recurso de Apelación por parte de la demandada; obteniendo como resultado que la 2da Sala Civil de Ica mediante Resolución N°: 15 del 11 de Abril del 2017, **CONFIRME** la Sentencia citada en el párrafo anterior en el extremo que resuelve declarar **FUNDADA** en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **GREGRIO RICRA QUINTEROS** contra la



R.R. N° 419-R-UNICA-2017

14-11-2017

Pág. 3

UNICA, ordenándose que la misma expida la correspondiente resolución otorgando al actor las bonificaciones correspondiente por haber cumplido 25 y 30 años de servicios, en base a la Remuneración Total o íntegra, debiendo deducirse lo ya pagado; asimismo FUNDADO el pago de reintegros, con intereses:

Que, de acuerdo a la Resolución N°: 16 del 24 de Mayo del 2017, del citado expediente judicial, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica requiere a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica para que dentro el término de 20 días cumpla con expedir la resolución administrativa otorgando al demandante la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, en montos equivalentes a dos y tres remuneraciones mensuales totales por única vez en cada caso, descontándose lo ya pagado, bajo apercibimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva, en caso de incumplimiento;

Que, conforme al art. 46° del Decreto Supremo N°: 13-2008-JUS, en conformidad con el art. 139° inc. "2" de la Constitución Política del Perú, y art. 04° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial. No se puede dejar sin efectos resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, mediante Informe N°: 00250-OGGRII/ORYP-UNICA-2017, se efectuó el cálculo de la liquidación correspondiente en base a la remuneración total con la deducción correspondiente del monto ya pagado, el cual es:

Remuneración Total Julio 1999 (Fecha que se genero el derecho)	S/964.03
Asignación por cumplir 25 años de Servicios (2 remuneraciones totales)	S/1.928.06
Se pago con Resolución Rectoral N°: 0755-PCR-UNICA-2000	S/73.88
Monto total a pagar incluida la deducción del monto pagado	S/1.854.18

Remuneración Total Julio 2004 (Fecha que se genero el derecho)	S/993.04
Asignación por cumplir 30 años de Servicios (3 remuneraciones totales)	S/2.979.12
Se pagó con Resolución Rectoral N°: 859-R-UNICA-2005	S/207.12
Monto Total a pagar incluida la deducción del monto pagado	S/2.772.00

Calculo de la Liquidación

Asignación por cumplir 25 Años de Servicios S/1.854.18
Asignación por cumplir 30 Años de Servicios S/2.772.00
S/4,626.18



Que, de acuerdo al Informe N°: 210-DGAL-UNICA-2017 del 06 de Junio del 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Legal, es de la opinión que se dé cumplimiento con lo ordenado por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, Sentencia confirmada por la Segunda Sala Civil de Ica, y se expida nueva Resolución Rectoral otorgando al Sr. Gregorio Ricra Quinteros el pago del beneficio por haber cumplido 25 y 30 años de servicios al Estado, abonándose el reintegro de S/4,626.18 Soles;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: CUMPLIR con lo ordenado por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, a favor del Servidor Administrativo Nombrado con nivel remunerativo STA Don **RICRA QUINTEROS GREGORIO**.

Artículo 2°: OTORGAR al Sr. **RICRA QUINTEROS GREGORIO**, servidor administrativo nombrado con nivel técnico "A", una asignación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios al Estado, en un monto de dos (2) y tres (3) remuneraciones mensuales totales, ascendente a la suma de S/4,626.18 (Cuatro mil seiscientos veinte y seis con 18/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 3°: DISPONER a la Oficina General de Administración cumplir con lo ordenado en el artículo 2° de la presente Resolución Rectoral para los fines pertinentes.

Artículo 4°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



M. J. Cruz Vilca
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



M. J. Cruz Vilca
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL